

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PAC 2023

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...).”;*

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social”;*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

Instituto de For

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250

www.creatividad.gob.ec

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Que, el artículo 130 del Código *ibídem* establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”*;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública. 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP. (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención, dispone sobre el Plan Anual de Contratación: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, a la par de la Ley señala que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)”*;

Que, del citado texto legal, el cuarto inciso del artículo 43, señala que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el artículo 102 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072), determina que: *“(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente (...)”;

Que, el artículo 103 de la Codificación *ibídem* señala que: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-0001-2023-SE, que contiene el Acta Nro. 001-DIR-IFCI-2023-SE, de 10 de enero de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en primera sesión extraordinaria, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual “POA”, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal para el año 2023, cuya planificación fue ajustada al presupuesto inicial efectivo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0009-M, de 12 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, manifiesta a Luis Guillermo Michilena Carranco Director de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(…) apruebo la propuesta del POA 2023, con el fin de dar cumplimiento con los lineamientos que emite el Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Contratación Pública, para las publicaciones correspondientes tanto del POA como del PAC.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2023-0027-M, de 13 de enero de 2023, Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, señaló a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(…) Cabe mencionar que la Dirección Administrativa Financiera en el ámbito de sus competencias, registra las modificaciones presupuestarias conforme los requerimientos de las unidades administrativas y técnicas de la entidad, en base al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

actividades descritas en el Plan Operativo Anual 2023; en tal virtud, la responsabilidad de la ejecución de los recursos y aspectos técnicos son de las unidades requirentes.”;

Que, mediante Resolución Financiera Nro. IFCI-DAF-2023-001, de 13 de enero de 2023, Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, resolvió disponer lo siguiente: “(...) **Artículo 1. Aprobar el traspaso de créditos entre ítems presupuestarios de los Grupos 530000 “Bienes y servicios de consumo”, de conformidad con el cuadro anexo a la Resolución, atribución conferida mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0056-R, de 02 de agosto de 2022, expedida por Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, donde resolvió “DELEGAR, al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, o quien hiciera sus veces, la atribución de elaborar, revisar y aprobar las modificaciones presupuestarias” correspondientes al IFCI; así como también todas las actividades administrativas y financieras que se deriven de dicha atribución.**;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2023-0028-M, de 13 de enero de 2023, Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, solicitó al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: “(...) una vez que la Dirección Administrativa Financiera procedió con la consolidación del Plan Anual de Contratación 2023 en base a las necesidades de contratación expresadas en Plan Operativo Anual, se remite a usted para que en su calidad de máxima autoridad se sirva aprobar el presente instrumento y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución.”

Que, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de 13 de enero de 2023, que consta mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2023-0028-M, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, dispuso a la Dirección de Asesoría lo siguiente: “(...) *Estimada Angelita: Proceder con la resolución correspondiente.*”;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) contiene los elementos requeridos por la Ley, el cual se orienta a los fines establecidos por el Estado, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compilados por la Dirección Administrativa Financiera, documento que se incorpora y forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec, en observancia

Instituto de For

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo
Código postal: 170524 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 393 1250
www.creatividad.gob.ec

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y la Codificación, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2023, expedido mediante la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrán ser realizadas al tenor de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DAF-2023-0028-M

Anexos:

- plan_anual_contratación_2023_legalizado0564757001673648134.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Máster
Karina Lorena Valladares Rojas
Analista de Compras Públicas 2

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señora
Andrea Estefanía Castillo García

Instituto de For

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250

www.creatividad.gob.ec

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Planificador 3

Señor Magíster
Victor Hugo Pacheco Pacheco

Planificador 2

Señorita
Gabriela Alexandra Rosero Delgado

Asesora 5

Señora
María Alexandra Benalcázar Nieves

Coordinadora General Técnica

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Licenciada
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

jp/as